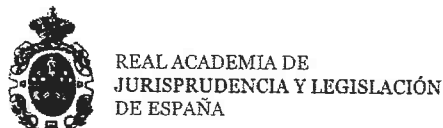


# PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE UN LENGUAJE JURÍDICO MODERNO Y ACCESIBLE PARA LA CIUDADANÍA



CONFERENCIA DE DECANAS Y DECANOS  
DE DERECHO DE ESPAÑA



MINISTERIO  
DE JUSTICIA



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL



ASOCIACIÓN DE DECANOS Y DECANOS  
DE DERECHO DE ESPAÑA



Abogacía  
Española  
CONSEJO GENERAL



REAL  
ACADEMIA  
ESPAÑOLA



REAL ACADEMIA DE  
JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN  
DE ESPAÑA



CONSEJO GENERAL  
COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES



CONSEJO GENERAL  
PROCURADORES  
DE ESPAÑA

## PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA EL FOMENTO DE UN LENGUAJE JURÍDICO MODERNO Y ACCESIBLE PARA LA CIUDADANÍA

---

En Madrid, a 11 de marzo de 2021

### REUNIDOS

De una parte, el Presidente del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, Excmo. Sr. Don Carlos Lesmes Serrano, según Acuerdo (nº 2) del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 9 de diciembre de 2013, Real Decreto 979/2013, de 10 de diciembre (BOE de 11 de diciembre de 2013), en ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 585 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial.

De otra parte, el Ministro de Justicia, Excmo. Sr. D. Juan Carlos Campo Moreno, en representación del mismo, conforme a lo dispuesto en el artículo



MINISTERIO  
DE JUSTICIA



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL



CONFERENCIA DE DECANOS Y DECANOS  
DE DERECHO DE ESPAÑA



Abogacía  
Española  
CONSEJO GENERAL



REAL  
ACADEMIA  
ESPAÑOLA



REAL ACADEMIA DE  
JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN  
DE ESPAÑA



CONSEJO GENERAL  
COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES



CONSEJO GENERAL  
PROCURADORES  
DE ESPAÑA

4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y en el artículo 61 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, la Fiscal General del Estado, Excm. Sra. D<sup>a</sup> Dolores Delgado García, nombrada en virtud del Real Decreto 410/2020, de 25 de febrero, en representación del Ministerio Fiscal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

De otra parte, el Director de la Real Academia Española, Excmo. Sr. D. Santiago Muñoz Machado, en nombre y representación de esta institución en virtud de lo establecido en el artículo 16 a) del Real Decreto 1109/1993, de 9 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia Española.

De otra parte, el Vicepresidente de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación de España, Excmo. Sr. D. Rafael Navarro Valls, por delegación del Presidente, en virtud de los artículos 3 y 25 del Real Decreto 1058/2005, por el que se aprueban los Estatutos de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

De otra parte, la Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, Excm. Sra. D<sup>a</sup> Victoria Ortega Benito, en virtud del artículo 75 del Real Decreto 658/2001, de 22 de junio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía Española.

De otra parte, el Presidente del Consejo General de Procuradores de España, Excmo. Sr. D. Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa, en virtud de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1281/2002, de 5 diciembre, por el que se aprueba el Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales de España.

De otra parte, el Presidente del Consejo General de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales de España, Excmo. Sr. D. Ricardo Gabaldón Gabaldón, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 48 del Real Decreto 1415/2006, de 1 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos Generales de los Colegios Oficiales de Graduados Sociales.

Y, de otra parte, el Presidente de la Conferencia de Decanas y Decanos de Derecho de España, Excmo. Sr. D. Alfonso de Castro Sáenz, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 17 de los Estatutos de la Conferencia de Decanas y Decanos de Derecho de España.

Todas las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente Protocolo de Colaboración, y a tal efecto, ostentan plena capacidad para la suscripción del mismo en virtud de la representación legal que ostentan y de acuerdo con lo establecido en el artículo 47.1 párrafo segundo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.



MINISTERIO  
DE JUSTICIA



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL



CONFERENCIA DE DECANOS Y DECANOS  
DE DERECHO DE ESPAÑA



Abogacía  
Española  
CONSEJO GENERAL



REAL  
ACADEMIA  
ESPAÑOLA



REAL ACADEMIA DE  
JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN  
DE ESPAÑA



CONSEJO GENERAL  
COLEGIOS PROFESIONALES DE GRADUADOS SOCIALES



CONSEJO GENERAL  
PROCURADORES  
DE ESPAÑA

## EXPONEN

El artículo 9.2 de nuestra Carta Magna establece que corresponde a los poderes públicos remover los obstáculos que impidan o dificulten la plenitud de la libertad e igualdad de las personas y los grupos en que se integran, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. Es esencial para que todas las personas puedan ser libres e iguales, y para que puedan participar de forma efectiva en los asuntos públicos, que comprendan los instrumentos a través de los cuales se expresan las diversas instituciones del Estado. El lenguaje jurídico que se incorpora en los textos normativos, en las resoluciones judiciales o administrativas que afectan directamente a los derechos y obligaciones de las personas y en comunicaciones de todo tipo que reciben de los poderes públicos, ha de ser comprensible para la ciudadanía a la que, en definitiva, aquellos textos van dirigidos.

Se puede afirmar, por lo tanto, que hay un fundamento constitucional en la exigencia de un buen lenguaje legal, y las instituciones que suscriben el presente Protocolo quieren contribuir decididamente a su consecución.

En particular, es una preocupación esencial de todas las partes que se alcance un grado adecuado de claridad y modernidad en el lenguaje jurídico, en la medida en que dichas cualidades están directamente relacionadas con el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva y son presupuesto necesario

para comprender el Derecho y su aplicación por los Tribunales, así como para lograr que el derecho de acceso a la Justicia sea real y efectivo.

En el año 2009 se promovió por el Ministerio de Justicia, la constitución de la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico, creada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de diciembre del mismo año, para atender la necesidad de dar contenido específico al derecho de los ciudadanos a comprender los textos normativos y las distintas comunicaciones y resoluciones que reciben procedentes de Juzgados y Tribunales.

El informe emitido por dicha Comisión en el mes de septiembre del año 2011, con su primer apartado dedicado al “derecho a comprender”, estableció que “una justicia moderna es una justicia que la ciudadanía es capaz de comprender” y que el mal uso del lenguaje por parte de los operadores jurídicos genera “inseguridad jurídica e incide negativamente en la solución de los conflictos sociales”.

El informe recordaba que la Carta de Derechos del Ciudadano ante la Justicia, aprobada por unanimidad por el Pleno del Congreso de los Diputados el 16 de abril de 2002, hacía de la claridad del Derecho “una política pública” y reconocía “a la ciudadanía el derecho a comprender”.

La Real Academia Española, sin perjuicio de otros antecedentes que la han vinculado, desde su fundación, con el Derecho, en 2014 incorporó a su



actividad ordinaria el desarrollo de trabajos esenciales concernientes al lenguaje jurídico, creando un Departamento del Español jurídico.

Ese mismo año el Consejo General del Poder Judicial suscribió un acuerdo con la Real Academia Española, que culminó en tres obras de extraordinaria importancia: el *Diccionario del español jurídico* (DEJ), el *Diccionario panhispánico del español jurídico* (DPEJ) y el *Libro de estilo de la Justicia* (LEJ).

En estos mismos términos, en junio de 2017, se suscribió un Convenio entre el Consejo General del Poder Judicial, el Boletín Oficial del Estado y la Real Academia Española, para establecer un marco de colaboración tecnológica, documental y de difusión, que permitiese la interconexión en línea del citado DEJ, las bases de datos de legislación del BOE y la base de datos de jurisprudencia del Consejo. La proyección de todas estas obras se extiende al área iberoamericana al haber asumido igualmente estos proyectos la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno y la Cumbre Judicial Iberoamericana además de diversos organismos internacionales de la región.

Partiendo de todos estos trabajos ya realizados, y de las conclusiones del Informe de la Comisión para la Modernización del Lenguaje Jurídico, las instituciones que suscriben el presente Protocolo reconocen la necesidad de seguir avanzando por el mismo camino para consolidarlo y ampliarlo, dándole

continuidad con la finalidad de seguir fomentando la claridad del lenguaje jurídico para que este sea accesible para el ciudadano.

Conscientes de que clarificar el lenguaje jurídico es también modernizar la justicia, este protocolo se configura como un elemento más del plan de transformación de la Administración de Justicia que se está abordando desde el Ministerio y que pone el foco en la ciudadanía y sus derechos y recoge el impulso iniciado en el año 2009 para culminar el proceso de mejorar la comprensión del Derecho por parte de la sociedad.

Así mismo, todas las instituciones firmantes del presente Protocolo consideran que el derecho a comprender el ordenamiento jurídico y los textos jurídicos de diversa índole a través de los que se aplica es un elemento esencial para el correcto funcionamiento, tanto del Estado de Derecho, como de la Administración de Justicia.

De conformidad con lo expuesto, todas las partes se comprometen a velar por el buen uso del lenguaje jurídico para la modernización del lenguaje jurídico y, en su virtud,

## ACUERDAN

**Primero.** Las partes colaborarán en el impulso de la formación lingüística de los profesionales del Derecho, el reconocimiento público de buenas prácticas,





MINISTERIO  
DE JUSTICIA



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL



CONFERENCIA DE DECANOS Y DECANOS  
DE DERECHO DE ESPAÑA



Abogacía  
Española  
CONSEJO GENERAL



REAL  
ACADEMIA  
ESPAÑOLA



REAL ACADEMIA DE  
JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN  
DE ESPAÑA



CONSEJO GENERAL  
COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES



CONSEJO GENERAL  
PROCURADORES  
DE ESPAÑA

el acercamiento del lenguaje jurídico a la ciudadanía, la estandarización de documentos jurídicos, las tecnologías al servicio de la claridad del lenguaje, así como cualesquiera otras actuaciones en este ámbito, con el objeto de modernizar y clarificar el lenguaje jurídico, haciéndolo accesible y comprensible para la ciudadanía.

**Segundo.** A tal efecto, las instituciones que suscriben el presente Protocolo promoverán la firma del oportuno convenio con el Ministerio de Justicia al objeto de concretar las actuaciones y compromisos, generales o bilaterales, que cada una de ellas pueda adoptar en el marco de sus competencias y cometidos legal o estatutariamente atribuidos.

**Tercero.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.2 y 3 y 22.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante Orden del Ministro de Justicia se creará una Comisión para la claridad y modernización del lenguaje jurídico, que actuará como garante de la calidad y accesibilidad del mismo, y estará constituida, además de por los representantes del Ministerio que se determine, por un representante de cada una de las instituciones firmantes del presente Protocolo designado a propuesta de las mismas.

La Comisión recibirá y evaluará los trabajos realizados en el marco del convenio que se suscriba conforme a la cláusula segunda de este Protocolo y remitido por la Comisión de Seguimiento que se constituya al amparo del



MINISTERIO  
DE JUSTICIA



CONSEJO GENERAL  
DEL PODER JUDICIAL



Abogacía  
Española  
CONSEJO GENERAL



REAL  
ACADEMIA  
ESPAÑOLA



REAL ACADEMIA DE  
JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN  
DE ESPAÑA



CONSEJO GENERAL  
COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES



CONSEJO GENERAL  
PROCURADORES  
DE ESPAÑA

COMISIÓN DE DECANOS Y DECANOS  
DE DERECHO DE ESPAÑA

mismo, para lo cual deberá reunirse al menos una vez al año.

La Comisión, de forma bianual, otorgará los premios al buen uso del lenguaje jurídico.

**Cuarto.** Las instituciones con competencias o atribuciones relacionadas con el objeto del protocolo podrán adherirse al mismo mediante la firma de la correspondiente adenda.

**Quinto.** Este protocolo producirá efectos a partir de la fecha de su firma.

Y a tal efecto, firman nueve ejemplares del presente protocolo en el lugar y fecha que se indican.



MINISTERIO DE JUSTICIA



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL



CONFERENCIA DE DECANOS Y DECANOS DE DERECHO DE ESPAÑA



Abogacía Española CONSEJO GENERAL



REAL ACADEMIA ESPAÑOLA



REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN DE ESPAÑA



CONSEJO GENERAL COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES



CONSEJO GENERAL PROCURADORES DE ESPAÑA

**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO Y DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**

Carlos Lesmes Serrano

**EL MINISTRO DE JUSTICIA**

Juan Carlos Campo Moreno

**LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO**

Dolores Delgado García

**EL DIRECTOR DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA**

Santiago Muñoz Machado

**EL VICEPRESIDENTE DE LA REAL ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA Y LEGISLACIÓN DE ESPAÑA**

Rafael Navarro Valls

**LA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACÍA ESPAÑOLA**

Victoria Ortega Benito

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE PROCURADORES DE ESPAÑA**

Juan Carlos Estévez Fernández-Novoa

**EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DE LOS COLEGIOS OFICIALES DE GRADUADOS SOCIALES DE ESPAÑA**

Ricardo Gabaldón Gabaldón

**EL PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA DE DECANOS Y DECANAS DE DERECHO DE ESPAÑA**

Alfonso de Castro Sáenz